



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-184-2020

Ingeniera  
Sandra Patricia Caiza Toalombo  
**Concejala de Ambato**  
Presente

REF. SC-SPCT-2020-053 FW: 22770  
FECHA: 04 de agosto de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **28 de julio de 2020**, acogiendo el contenido del oficio SC-SPCT-2020-053, del 27 de julio de 2020, mediante el cual solicita se justifique la inasistencia a la sesión de Concejo Municipal, del martes 21 de julio de 2020, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y lo que establece el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el literal i) del artículo 27 ibídem establece: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: ...i) Por calamidad doméstica, entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones; y,”;
- Que, el artículo 38, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su parte pertinente señala: “Calamidad doméstica.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del artículo 27 de la LOSEP y observando lo siguiente: a) Ante el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos o sus parientes así como por los siniestros que afecten gravemente la integridad, propiedad o bienes de la o el servidor, hasta por ocho días en total, que serán conocidos y registrados por la UATH, de acuerdo a lo que se enuncia en el presente artículo: a.1.- Por fallecimiento de los padres, hijos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

RC-184-2020

Página 2 de 2

hermanos, cónyuge o la o el conviviente en unión de hecho legalmente reconocida de la o el servidor, se concederá 3 días, que se justificará con la presentación de la correspondiente partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

**RESUELVE:**

Dar por conocido el oficio SC-SPCT-2020-053, y aprobar la justificación por la inasistencia de la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del día martes 21 de julio de 2020.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López

**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. Comisiones

Financiero

Talento Humano

RC

Archivo Concejo (Adj. SC-SPCT-2020-053)

AA/sc  
2020-08-04